



A J U N T A M E N T
D'ALBALAT DELS TARONGERS

C.I.F. P-46-01000 - E
Plaça Pla del Molí, 1
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13
46591 ALBALAT DELS TARONGERS
(VALÈNCIA)
www.albalatdelstarongers.es
alcaldia@albalatdelstarongers.net

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021.

SRA. ALCALDESA

Dña. MAITE PÉREZ FURIO

SRES. CONCEJALES PRESENTES

Dña. M.^a DOLORES LAFONT AVINENT

D. FILIBERTO M. PRATS ASENSI

DÑA. M.^a DOLORES ASENSI FERRUS

D. MANUEL BONET FURIÓ

Dña. NURIA ZARCO ARADOR

Dña. M.^a CARMEN BASTANTE LUJÁN

D. FCO. JAVIER FERRANDIS PRATS

SRES. CONCEJALES AUSENTES

D. RAFAEL ASENSIO CHENOVART

SECRETARIA

DÑA. AMPARO FERRANDIS PRATS

Siendo las 19:05 h. del día de la fecha indicada, en el ayuntamiento y previa comunicación, se reúnen bajo la presidencia de la S^{ra}. Alcaldesa los concejales que al margen se relacionan, que constituyen un quórum de asistencia de ocho de los nueve concejales que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Por la S^{ra}. Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Vista por el Pleno el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se acuerda por unanimidad su aprobación y transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO. ACUERDO CORPORATIVO, EN SU CASO, DE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Por la S^{ra}. Alcaldesa se informa de la conveniencia de adherirse a la central de contratación de la FEMP y de la propuesta que dice así:

ANTECEDENTES

UNO.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOS.- La Entidad Local de Albalat dels Tarongers, está interesada en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP. En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, se propone al pleno del ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO. - Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO. - Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar la propuesta en todos los extremos transcritos con anterioridad.
- 2) Dar traslado del presente acuerdo a la FEMP y hacerlo público de conformidad con la legislación vigente.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO TÉCNICO PLA EDIFICANT.

Se informa al Pleno por la S^{ra}. Alcaldesa del contenido y documentación presentada por la empresa adjudicataria de la redacción del proyecto y dirección de las obras del PLA EDIFICANT, la UTE TIRANT LO BLANC SOGO ARQUITECTOS, en fecha 28 de enero de 2021, que consta del proyecto técnico revisado, imágenes exteriores, interiores, panel y video.

Se informa que en la documentación presentada se establece una altura de cornisa de 7,35m superior a 7,00m, según figura en el artículo 27 de las NNSS del Planeamiento Local, justificando que se debe a la necesidad de ubicar las instalaciones de ventilación en el falso techo, lo que nos obliga a una reserva de altura de 65cm para la correcta ejecución del conjunto de instalaciones, así como un fácil mantenimiento de las mismas.

“Solicitan al Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers que acepte la altura de 7,35m resultante, puesto que es la forma de poder realizar el centro con los requerimientos geotérmicos y de inclusión de instalaciones marcadas en el Pla Edificant.

Entendemos que esta pequeña desviación no contraviene el espíritu de la ordenanza que es mantener bajas las alturas de cornisa con la finalidad de contener el volumen de los edificios construidos en este entorno”.

Seguidamente se informa que se han sido emitidos los informes de supervisión:

- El del Arquitecto de fecha 28 de enero de 2021, concluye:

1.- El proyecto se ha examinado en formato digital. Está firmado digitalmente por el autor. Se aportan los archivos en formato abierto.

El archivo que contiene dicho proyecto se encuentra en el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

2.- En cumplimiento del art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y conforme al artículo 127 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprende una obra completa en el sentido exigido por el artículo 125 del citado Reglamento y que, por comprender todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra, es susceptible de ser entregada al uso general.

Por lo que se hace constar que el presente proyecto define una obra completa a los efectos del articulado de la Ley.

3.- Reúne los requisitos exigidos por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el RGLCAP, en cuanto a exigencia de documentación técnica.

4.- Se informa favorablemente en relación con lo especificado en los subapartados 1a), 1c) y 1d) del artículo 136 del RGLCAP.

5.- El Presupuesto de Ejecución Material es de 1.178.361,39 €. Añadiendo el 15% de Gastos Generales y el 6 % de Beneficio Industrial se convierte en un presupuesto de 1.425.817,28 €. Incorporando el 21 % de IVA resulta un Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.725.238,91 €).

El importe del 21 % de I.V.A. incluido en el presupuesto anterior asciende a la cantidad de 299, 421,63 €.

6. - La duración prevista de la obra de NUEVE (9) meses.

- El del Ingeniero Industrial de fecha 28 de enero de 2021 concluye

1.- El proyecto se ha examinado en formato digital. Está firmado digitalmente por el autor. Se aportan los archivos en formato abierto.

El archivo que contiene dicho proyecto se encuentra en el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

2.- En cumplimiento del art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y conforme al artículo 127 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que

se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprende una obra completa en el sentido exigido por el artículo 125 del citado Reglamento y que, por comprender todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra, es susceptible de ser entregada al uso general.

Por lo que se hace constar que el presente proyecto define una obra completa a los efectos del articulado de la Ley.

3.- Reúne los requisitos exigidos por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el RGLCAP, en cuanto a exigencia de documentación técnica.

4.- Se informa favorablemente en relación con lo especificado en los subapartados 1a), 1c) y 1d) del artículo 136 del RGLCAP:

- Se ha verificado que en el proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que ha resultado de aplicación para cada tipo de proyecto.

– Se ha verificado que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.

– Se ha verificado que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud.

5.- El Presupuesto de Ejecución Material es de 1.178.361,39 €. Añadiendo el 15% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial se convierte en un presupuesto de 1.425.817,28 €. Incorporando el 21% de IVA resulta un Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.725.238,91 €). El importe del 21% de IVA incluido en el presupuesto anterior asciende a la cantidad de 299.421,63 €.

6. - La duración prevista de la obra de NUEVE (9) meses.

- El del Arquitecto contratado por este Ayuntamiento que en síntesis dice:

En su apartado cuarto: Según el artículo 27 de la modificación puntual segunda de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albalat dels Tarongers, las condiciones de volumen se determinarán para el suelo urbano residencial en las ordenanzas del capítulo II y dice:

“En las zonas de equipamiento municipal de uso escolar, sanitario y deportivo, a fin de optimizar las posibilidades de los servicios a instalar, las edificaciones no se hallarán sujetas a la normativa general. Estas edificaciones deberán destinarse exclusivamente a usos públicos y de interés comunitario. En estas áreas las edificaciones no superarán las dos plantas con una altura de cornisa inferior a los 7 metros sin ocupar más de 35 por ciento de la superficie de la parcela ni sobrepasar la edificabilidad de 0,70 m²/m².

Respecto a la edificación y la edificabilidad, el proyecto se desarrolla en dos alturas, con una ocupación del 33% y una edificabilidad inferior a 0,7 m²/m², sin embargo, se observa que la altura de cornisa excede y no se adecua a los parámetros establecidos en las NNSS. Tras contactar con el proyectista alega que este hecho se debe a *“la necesidad de ubicar las instalaciones de ventilación en el falso techo, lo que obliga a una reserva de altura de 65 cm. para la correcta ejecución del conjunto de instalaciones, así como un fácil mantenimiento de las mismas.*

Hemos solicitado al Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers que acepte la altura de 7,35 metros resultante, puesto que es la forma de poder realizar el centro con los requerimientos geotérmicos y de inclusión de instalaciones marcadas por el Plan Edificant. Entendemos que esta pequeña desviación no contraviene el espíritu de la ordenanza que es mantener bajas las alturas de cornisa con la finalidad de contener el volumen de los edificios construidos en este entorno.”

El proyecto no cumple con el planeamiento vigente, no obstante, la Corporación determinará lo que estime más oportuno. Nótese la escasa magnitud del exceso del parámetro y la puntualización de la norma respecto a la optimización de las posibilidades de los servicios a instalar.

En el apartado quinto: según el artículo 4.1 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, cuando en aplicación de la normativa sobre contratación pública, alguno de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesaria la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial.

Por todo lo anteriormente expuesto, vistas las apreciaciones observadas durante el examen de la documentación aportada y según la legislación aplicable, la administración estimará si procede la concesión de la actuación solicitada, siempre que las obras realizadas se ajusten a lo solicitado y presupuestado, quedando condicionado a aportar la documentación indicada en el apartado segundo con anterioridad al inicio de las obras consistente en.

- Certificación de eficiencia energética del Proyecto tal como dispone el artículo 10.3 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de eficiencia energética de los edificios.
- Ficha estadística de edificación y vivienda.
- Ficha urbanística.

Por la secretaria interventora se ha emitido informe que concluye, el proyecto reúne los informes necesarios para su toma en consideración y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Base de régimen local, debe someterse a la consideración del pleno de la corporación municipal, para su debate y aprobación si procede.

A la vista de cuanto antecede se procede a la deliberación del asunto y se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar la excepción del cumplimiento del parámetro de la altura de cornisa del edificio, y el Proyecto Técnico presentado por la UTE TIRANT LO BLANC SOGO ARQUITECTOS, denominado “Actuación de construcción en la misma parcela y demolición del edificio existente CRA BARONIA BAIXA. PLA EDIFICANT. EXPTE. CSV 1/2029. Con un presupuesto de ejecución de contrato que asciende a la cifrada cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.425.817,28€) más el IVA correspondiente que

asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (299.421,63€) sumando un total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS, teniendo en cuenta que se establece una altura de cornisa de 7,35m superior a 7,00m, que es lo previsto en el artículo 27 de las NNS del Planeamiento Local, justificado en que se debe realizar el centro con los requerimientos geotérmicos y de inclusión de instalaciones marcadas por el Plan Edificant, lo que les obliga a una reserva de altura de 65cm para la correcta ejecución del conjunto de instalaciones, así como un fácil mantenimiento de las mismas, y provoca una altura de cornisa superior a la prevista en las normas urbanísticas.

2) Hacer público el presente acuerdo de conformidad con la legislación vigente.

Seguidamente se informa del contenido de la certificación n.º 1 presentada por la UTE TIRANT LO BLANC SOGO ARQUITECTOS, de fecha 5 de enero de 2021 que dice así:

DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS		A - HONORARIOS PLIEGO	B - OFERTA ECONÓMICA
		101.810,43 €	57,11% 43.666,49 €
PRIMERA FASE - PROYECTO			
Ceg	- ESTUDIO GEOTECNICO	2.238,89 €	960,26 €
Cp	- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION	42.892,35 €	18.396,53 €
Cl	- DESARROLLO DE INSTALACIONES	5.656,13 €	2.425,92 €
Css1	- REDACCION ESS	2.474,56 €	1.061,34 €
Ccc1	- PROGRAMA CONTROL DE CALIDAD	1.060,53 €	454,86 €
TOTAL PRIMERA FASE			23.298,90 €
SEGUNDA FASE - DIRECCIÓN DE OBRA			
Cdo	- DIRECCION DE OBRA	18.382,44 €	7.884,23 €
Cdl	- DIRECCIÓN DE INSTALACIONES	2.356,72 €	1.010,80 €
Cdem	- DIRECCION DE EJECUCION MATERIAL	18.382,44 €	7.884,23 €
Css2	- COORDINACION SS	5.773,97 €	2.476,46 €
Ccc2	- SEGUIMIENTO CONTROL DE CALIDAD	2.592,40 €	1.111,88 €
TOTAL SEGUNDA FASE			20.367,59 €

Cuya cuantía asciende a VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (23.298,90€), más IVA correspondiente que asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE EUROS (4.892,77€) sumando un total de VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (28.191,67€).

Vista la certificación nº 1 correspondiente a la primera fase del proyecto, se acuerda por unanimidad su aprobación.

CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE, 9 Y 23 DE NOVIEMBRE, 7 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se informa al Pleno del resumen de los decretos de la Alcaldía del 575 al 635 de 2020 y del 1 al 44 de 2021, el Pleno se da por enterado.

Respecto a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en las sesiones celebradas los días 26 de octubre, 9 y 23 de noviembre, 7 y 21 de diciembre de 2020, la Junta se da por enterada.

QUINTO. CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

No hay preguntas.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa, siendo las: 19'30h. del día del encabezamiento de la que yo, como secretaria doy fe, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta que se somete a la firma de la Sra. Alcaldesa.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Maite PérezFurió

Amparo Ferrandis Prats